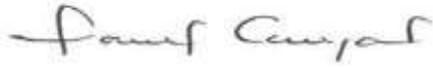


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que la apoderada de la parte actora solicita actualizar oficios para bancos y reitera oficiar al demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de agosto de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo de Primera Instancia. Ramiro Gutiérrez Palta vs Junta Administradora del Acueducto y Alcantarillado del Corregimiento de Montebello. Rad. 2014-00506.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1217

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que obra en el expediente la apoderada de la parte actora solicita se actualice los oficios para los siguientes bancos: Itaú, Popular, Bogotá, Bancolombia, Occidente, Davivienda, AV Villas, Agrario de Colombia, Colmena BCSC, Caja Social, Colpatria, Ganadero, City Bank, Giros y Finanzas S.A., Falabella, Santander, en general todos los bancos domiciliados en Colombia., así mismo se aclare el inciso segundo reiterando la pretensión de oficiar al demandante para que de esta manera se embargue, se recaude y se entregue a orden del Juzgado el recaudo de los servicios públicos del demandado.

Ahora revisado nuevamente el proceso se observa que reposa en el expediente respuesta de los bancos: Bancolombia, occidente, Davivienda, Agrario, BBVA y Citi Bank, los cuales se dejarán a disposición de la parte actora para que mire su respuesta de dichos bancos que obran en el proceso. De otro lado se requerirá a los bancos Av Villas y Colmena BCSC para que cumplan con la orden de embargo que le fue comunicada mediante oficio No. 067 del 16 de febrero de 2015 por el juzgado Trece Laboral de Descongestión del Circuito de Cali.

En cuanto a los otros bancos solicitados, se negará por cuanto no obra en el expediente solicitud de medidas cautelares a los mencionados bancos.

Finalmente en cuanto oficiar al demandante, se ha de negar la petición, teniendo en cuenta que mediante auto interlocutorio No. 1370 de fecha 22 de julio de 2015 se ordenó el embargo y retención de los dineros que recauda por el servicio que presta la empresa Serviaguas Montebello E.S.P. en calidad de ejecutada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE

1. Requerir a los bancos Av Villas y Colmena BCSC a través de sus representantes

legales, para que dé cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 067 del 16 de febrero de 2015 por el juzgado Trece Laboral de Descongestión del Circuito de Cali, Expídase el oficio respectivo y transcríbase el artículo 44 del C.P.C. Líbrese el oficio pertinente.

2. Se limita el embargo en la suma de **\$42.989.221.00**.

3. En cuanto actualizar los oficios a los bancos: Itaú, Popular, Bogotá, Colpatría, Ganadero, Giros y Finanzas S.A., Falabella, Santander, en general todos los bancos domiciliados en Colombia, se niega, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

3. Negar la solicitud de oficiar al demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Laboral 005
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca15c56ce59b238d1c4570cd529fc6b09abcc8a69dc7dc1788bcb7fae0473bce

Documento generado en 24/08/2021 11:52:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**